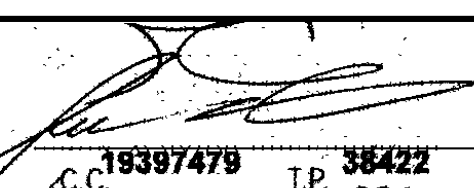


FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

176

① SOLICITUD DE: ☒ Corrección de Error Material. ☐ Modificación a una Solicitud.		
② SOLICITANTE	Nombre: Nihon Nohyaku Co., Ltd. Dirección: 1-2-5, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokio, Japón Nacionalidad o Domicilio: Tokio, Japón. Lugar de Constitución: Japón Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número <u> </u>
③ REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Germán A. Cubillos Mendoza Dirección: Calle 17 No. 8-49, Of.408., Bogotá D.C. Teléfono: 2432835 Fax: 2848489 E-mail: nannetti@col.net.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número 19'397.479 TP 38422(CSJ)
④ Número de expediente: 00 097356		
⑤ Descripción de la corrección o modificación solicitada: Se corrige la definición de X en la reivindicación No. 2, la cual quedará así: "2. Los derivados de benzamida de acuerdo con la reivindicación 1, en los cuales Z¹ es un átomo de oxígeno; R es un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo C₁ - C₆; X, que pueden ser iguales o diferentes son átomos de halógeno, grupos nitro, grupos halo-alquilo C₁ - C₆, grupos halo-alcoxi C₁ - C₆, o grupos halo-alquiltio C₁ - C₆;" El resto de la reivindicación permanecerá igual a como se solicitó desde un principio, es decir a como se solicitó el día 22 de Diciembre de 2000. Dicha corrección se hace con base en el Capítulo descriptivo de esta solicitud, según Folio 28, líneas 22 a 25.		
⑥ Comprobante de pago No. 03-4,463 Fecha Enero 22 de 2003.		
⑦ Anexos: ☒ Comprobante de pago de la tasa. ☐ Poderes, si fuere el caso. ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.		
⑧ NOMBRE Germán A. Cubillos Mendoza FIRMA  C.C. 19397479 T.P. 38422 CSJ Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.		

177
Radicación : 00097336 00000003 Folios: 2,
Fecha (HNB): 2003-01-27 11:11:34
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLETES
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

cio
DIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 4,463
FECHA : ENERO 22 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARTHA LUCIA CHAVEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	090-00110-6	9417408	22/01/2003	1,087,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30005-01-03	CAMBIO DE NOBALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LENAS COMERCIALES	82,000.00
		TOTAL :	82,000.00

SON: OCHENTA Y DOS MIL PEROS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

148

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-97356

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 522, DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR
LA LEY EXPIRA EL 25 DE FEBRERO DE 2003.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de
publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el
examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de
acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.**

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

179 181

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Doctor
Germán Cubillos Mendoza
Apoderado

Oficio N° 6393

REFERENCIA: Radicación N° 00-97356
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 3 a 69
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 7 folios 79 a 100.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 22 de diciembre de 2000 en ese momento no se reclamó prioridad.

2. OBJETO DE LA INVENCIÓN:

La invención se refiere a:

- Un derivado de benzamida de fórmula I.
- Un insecticida para agricultura y horticultura que contiene un derivado de benzamida de fórmula I.
- Un método para aplicar un insecticida para agricultura y horticultura que comprende tratar un cultivo o tierra objetivo con una cantidad eficaz de un insecticida para agricultura y horticultura para proteger los cultivos útiles contra plagas de insecto.

Clasificación Internacional de Patentes: A01N 37/18

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

El capítulo reivindicatorio tal como se presenta no es claro ni conciso:

En primer lugar las reivindicaciones Ns °1 a 3, se refieren a un derivado de benzamida de fórmula I, cuya estructura comprende un anillo aromático que puede ser benceno o puede tener de uno a cuatro átomos de nitrógeno formando parte del anillo, anillo que a su vez puede presentar hasta cinco sustituyentes, los cuales pueden formar un anillo condensado con el benceno etc ; la estructura también posee otro anillo aromático o fenilo que tiene un sustituyente Q (Q1 a Q8) correspondiente a un heterociclo sustituido que puede contener además de N heteroátomos de O y/o S, donde dicho fenilo además presenta otro sustituyente Xn con $n = 0$ a 4 , donde los sustituyentes sobre dicho anillo pueden formar un anillo fusionado con este; de igual forma el grupo amido se encuentra sustituido. De otra parte cada uno de los mencionados sustituyentes tiene múltiples significados, de manera que se obtiene un sinnúmero de compuestos, lo cual es muy general y no delimita el alcance de la invención en forma clara y precisa, una definición de esta forma cubre todos los compuestos posibles en química orgánica.

Además no existe suficiente divulgación o sea un sustento técnico, que demuestre que toda esa amplia gama de compuestos que cubre la fórmula I, presente la actividad insecticida que se le atribuye, en razón a que los ejemplos son muy limitados frente al número ilimitado de compuestos que se pretende proteger.

Las reivindicación N° 7 se refiere a un método para aplicar un insecticida para agricultura y horticultura que comprende tratar un cultivo o tierra objetivo con una cantidad eficaz de un insecticida para agricultura y horticultura para proteger los cultivos útiles contra plagas de insecto.

De manera que tal como se reivindica el método, realmente no se describe ningún procedimiento, simplemente se indica que comprende aplicar el producto para que ejerza su acción, lo cual corresponde a la forma universalmente utilizada, más no se muestra una forma de realización con etapas y condiciones específicas para llevar a cabo dicho procedimiento.

Cabe anotar que las reivindicaciones deben ser claras y precisas por sí mismas.

4. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCIÓN

Conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, " La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conforman un único concepto común inventivo.

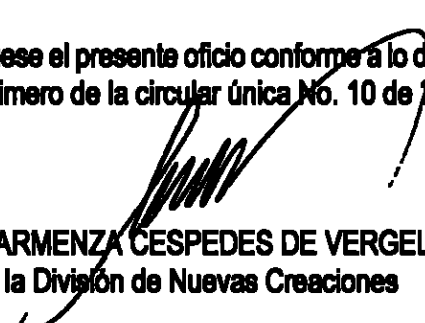
181 193

Al respecto y no obstante la falta de claridad y precisión del capítulo reivindicatorio, cabe anotar que de acuerdo a como se presentan las reivindicaciones de compuestos derivados de benzamida, la estructura del compuesto de fórmula I presenta un anillo bencénico que cuando B1 a B4 son carbonos resulta totalmente diferente a cuando el significado es nitrógeno, de igual forma sucede con el sustituyente Ym que además de contemplar una amplia gama de significados, puede formar un ciclo condensado con el anillo bencénico, y más aún cuando por ejemplo sobre el otro anillo el sustituyente Q puede ser un heterociclo que además de nitrógeno puede tener heteroátomos de O y/o S, y los sustituyentes Xn forman anillos condensados con el mismo, todo lo cual conduce a compuestos estructuralmente diferentes, donde no existe un único concepto común nuevo e inventivo

Por lo anterior se solicita al interesado que ajuste el capítulo reivindicatorio de manera que sea claro, delimite el alcance de la invención y conforme un único concepto común inventivo, con el fin de poder continuar con el examen de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 ENE. 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número 2028	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
---------------------------------	-------------------------------------

06-12-27